**RESOLUCIÓN No. 0946 DE 2025**

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa con Dirimpex S.A.S. por ser proveedor exclusivo de antenas GPS, para los digitalizadores y sismómetros con digitalizador integrado marca Güralp"*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 del Decreto 2703 de 2013, así como el artículo 4° de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022, la Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024; y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO.**

Que el Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)".

El artículo 9° del Decreto 2703 de 2013 "Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias", estableció las funciones de la Dirección de Geoamenazas entre otras las siguientes: "(...) 4. Investigar, identificar, caracterizar, monitorear, evaluar, diagnosticar y modelar fenómenos geológicos generadores de amenazas. 5. Elaborar estudios y monitorear la actividad sísmica y volcánica del país. 8. Investigar, medir, caracterizar y analizar los movimientos de la corteza terrestre en el territorio nacional. 12. Diseñar, implementar y mantener los sistemas de información relacionados con amenazas de origen geológico: sismos, volcanes y movimientos en masa. 14. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que la Resolución No. 1281 del 06 de noviembre de 2024 en su artículo 1 numeral 6 literal 6.4 creo el Grupo de Trabajo Evaluación y Monitoreo de la Actividad Volcánica – Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Manizales - OVSMA y estableció sus funciones las cuales señalan: "(...). 1. Representar a la institución en la región, en las competencias relacionadas con las funciones del Servicio Geológico Colombiano. 2. Asesorar y apoyar a las Autoridades Regionales y Locales del área de influencia de los volcanes monitoreados por el OVSMA y al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en el conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en los temas relacionados con la actividad volcánica. 3. Diseñar, instalar, mantener, operar y actualizar la red de monitoreo volcánico operada por el OVSMA, de acuerdo con los

parámetros establecidos por la entidad y en conjunto con el Grupo de Trabajo de Investigación en Geoamenazas. 4. Realizar el monitoreo continuo y la evaluación y diagnóstico de la actividad de los volcanes activos ubicados en el área de influencia del OVSMA. 5. Elaborar boletines e informes técnicos sobre la actividad de los volcanes activos, de acuerdo con los lineamientos y periodicidad establecidos por la Dirección de Geoamenazas. 6. Atender las crisis volcánicasQue actualmente el Grupo de Evaluación, Monitoreo y Diagnostico de Dinámicas Geológicas de la Dirección de Geoamenazas, se encuentra en ejecución del proyecto 1001652 "Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 23-25" cuyo objeto es fortalecer la investigación, el monitoreo y la evaluación de amenazas geológicas, en particular aquellas relacionadas con la actividad volcánica, la sísmica y la deformación de la corteza terrestre en el territorio colombiano. que se presenten en el área de influencia de los volcanes monitoreados por el OVSMA, y apoyar las crisis volcánicas que se presenten en las áreas de influencia de los volcanes monitoreados por el OVSPO y OVSPA, y las crisis sísmicas de carácter nacional. 7. Participar en la apropiación socia del conocimiento de Geoamenazas, relacionada con la actividad volcánica y sísmica del área de influencia del OVSMA, bajo los lineamientos institucionales. 8. Apoyar proyectos de investigación científica en temas relacionados con la actividad volcánica y difundir dichos resultados en eventos científicos y académicos nacionales e internacionales en coordinación con el Grupo de Trabajo de Investigación en Geoamenazas. 9. Participar en el diseño, implementación y mantenimiento de los servicios de datos e información relacionados con el monitoreo y evaluación de la actividad volcánica enmarcados dentro del Sistema de Información de Geoamenazas. 10. Diseñar e implementar herramientas relacionadas con electrónica y sistemas que incluyan temáticas relacionadas con la adquisición de datos, procesamiento y análisis que contribuyan al monitoreo y la investigación de la actividad volcánica del área de influencia del OVSMA. 11. Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 12. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes.

Igualmente, El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en sus artículos 228 y 229 dispuso: "PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. El Gobierno nacional promoverá la investigación científica colombiana en la Antártida con el propósito de contribuir al avance del conocimiento de los fenómenos climáticos y ambientales del planeta, entre otros, los efectos del agujero en la capa de ozono y de los gases de efecto invernadero que permitan afianzar el desarrollo de estrategias de adaptación, mitigación y conservación de las condiciones ambientales mundiales en procura de la paz total global. Lo anterior, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo y acorde con el esfuerzo articulado de todas las instituciones públicas y privadas del país en esta materia y en concordancia con el Programa Antártico Colombiano, y la política nacional del océano y los espacios costeros y artículo 229°. FORMULACIÓN DE PLAN DE CONOCIMIENTO GEOCIENTÍFICO Y ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ASOCIATIVOS. El Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurará el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública. En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015."

Que actualmente el Grupo de Evaluación, Monitoreo y Diagnóstico de Dinámicas Geológicas de la Dirección de Geoamenazas, se encuentra en ejecución del proyecto 1001652 "Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 23-25" cuyo objeto es fortalecer la investigación, el monitoreo y la evaluación de amenazas geológicas, en particular aquellas relacionadas con la actividad volcánica, la sísmica y la deformación de la corteza terrestre en el territorio colombiano.
Que dentro de las actividades a realizar derivadas del proyecto 1001652 se encuentran: Fortalecer las capacidades nacionales que garanticen el procesamiento y análisis de datos, interpretación de resultados, generación de modelos, disposición de datos y aumento del número de expertos nacionales para la adecuada aplicación con propósitos científicos de los métodos y tecnologías geodésicas, sísmicas y vulcanológicas con el fin

de mejorar gradualmente el conocimiento de la dinámica terrestre en el territorio colombiano teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo sostenible, en especial del cambio climático y ciudades resilientes y sostenibles.

Que en ese sentido, la Dirección técnica de Geoamenazas del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ejecuta diferentes proyectos misionales de concierto nacional, en especial la Evaluación y monitoreo de las dinámicas geológicas para lo cual requiere de instrumentación especializada para la detección de sismicidad, desplazamiento de la corteza terrestre y fluctuaciones en las características geoquímicas. Así las cosas, los datos obtenidos a través de esta instrumentación debe ser transmitida en tiempo real desde las estaciones en campo hasta la sede del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Manizales (OVSMA), donde el personal experto monitorea, procesa y evalúa y difunde dicha información a las autoridades nacionales, regionales, locales y al público en general.

Que teniendo en cuenta que la transmisión de datos se realiza desde zonas muy apartadas donde están ubicados los volcanes del Segmento Norte de Colombia, entre ellos: Nevado del Ruiz, Cerro Bravo, Nevado del Tolima, Nevado Santa Isabel, Paramillo del Cisne, Paramillo de Santa Rosa, Paramillo del Quindío se requiere contar con equipos de telecomunicaciones que permitan la conectividad a través de radio enlaces punto a punto que posibilite la comunicación desde puntos geográficos lejanos y transmitirlos a la sede del OVSMA con una óptima disponibilidad.

Que en la actualidad, El 64 % de los equipos de la a red de monitoreo sísmico y volcánico del servicio Geológico Colombiano-OVSMA utilizan en el proceso de digitalización sísmica, digitalizadores de la marca GÜRALP CMG-DM24-S3 y sismómetros con digitalizador integrado en una sola unidad como el equipo CMG-6TD, los cuales requieren antenas GPS (Sistema de Posicionamiento Global) externas de intemperie para la captura de la señal de la hora correcta de los satélites.

Que debido a las condiciones extremas, en las cuales estos equipos operan en áreas volcánicas, estas antenas se encuentran expuestas a humedad, cambios de temperatura y descargas atmosféricas. Estas condiciones hacen que estas se desgasten con el tiempo y ocasionen pérdida de la señal de sincronización para los digitalizadores, siendo estas la parte del equipo más expuesta a daños. De otra parte, este es un elemento removible del equipo digitalizador y se considera un repuesto por lo que se debe disponer de ellos para un uso prolongado de los digitalizadores y sismómetros con digitalizador integrado y para que las estaciones de monitoreo sísmico y volcánico del OVSMA puedan continuar operando en el tiempo.

Que en este contexto, resulta necesario adquirir antenas GPS GÜRALP compatibles con los equipos actualmente instalados y en el mercado no existen otras opciones de antenas que sean compatibles con estos sistemas de digitalización sísmica que actualmente se usan y con lo que se busca respaldar los existentes debido a lo expuesto anteriormente.

Que para garantizar la correcta digitalización de las señales sísmicas provenientes de los equipos de monitoreo sísmico se requiere contratar el suministro de antenas GPS marca GÜRALP con la firma DIRIMPEX S.A.S , quien es la representante exclusiva para Colombia, de esa línea de equipos.

Que DIRIMPEX S.A.S cuenta con la experiencia y competencia técnica para suministrar las antenas GPS marca GÜRALP, lo cual garantiza la óptima calidad del servicio a realizar.

Que como se certifica en la constancia emitida por James Lindsey, Regional Sales Manager de Güralp Systems Limited, DIRIMPEX S.A.S es el representante exclusivo de GÜRALP para todos los aspectos de los negocios de dicha marca en Colombia, incluyendo suministro de equipos y partes, servicio técnico especializado, soporte postventa y garantía.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2. ° determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y mínima cuantía. Que en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se establece que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, en concordancia con lo dispuesto en el

literal g, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 11.4.8 del Manual de Contratación del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, establece que "De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional"

Que el objeto del contrato será *"Adquisición de antenas GPS, para los digitalizadores y sismómetros con digitalizador integrado marca Güralp para la red de monitoreo sísmico y volcánico actual del OVSMA de la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano".*

Que, el plazo de ejecución del contrato será de 2 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el valor del presupuesto estimado para este contrato es hasta por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($107.269.694,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma soportada mediante Certificado de **Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 92925 de fecha 15 de agosto 2025**, expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR JUSTIFICADA** la Contratación Directa para *"Adquisición de antenas GPS, para los digitalizadores y sismómetros con digitalizador integrado marca* GÜRALP *para la red de monitoreo sísmico y volcánico actual del OVSMA de la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano",* con la empresa **DIRIMPEX S.A.S.** con **NIT. 860516281 9**, constituida por Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 16 de Bogotá el 8 de octubre de 1.983, aclarada por la Escritura 366, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá el 17 de marzo de 1. 984, inscritas en la Cámara de Comercio el 4 de abril de 1. 984, bajo el No. 149.672 del libro IX, representada legalmente por **IVAN ANDRES BELTRAN PUERTO** con número de cédula de ciudadanía No. **C.C. No. 79724513**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

**a) Señalamiento de la causal que se invoca:** el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como causal de contratación directa "*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*". En armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa: "(…) *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (…)"*

**b) Determinación del objeto a contratar**: "*Adquisición de antenas GPS, para los digitalizadores y sismómetros con digitalizador integrado marca Güralp para la red de monitoreo sísmico y volcánico actual del OVSMA de la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano"*

**c) Presupuesto**: El valor de la presente contratación es por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($107.269.694,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma soportada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 92925 de fecha 15 de agosto 2025, por un valor de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($107.269.694,00)**, expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

**d) Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos**: a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de agosto del 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS**
Secretaria General

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | *Miguel Angel Huertas Pineda* | *Abogado – Grupo de Contratos y Convenios* | |
| **Revisó** | *Sandra Milena Escobar Benavides* | *Abogada – Grupo de Contratos y Convenios* | |
| **Revisó** | *José Alberto Higuera Alfonso* | *Coordinador Grupo de Contratos y Convenios* | |
| **Revisó** | *Gian Carlo Suescun Sanabria* | *Abogado – Secretaria General* | |